

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-1710/2017-CYG (TC-2693/2005)

p. 4682

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-1782/2017-CYG (TC-03/2541)

p. 4682

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, a petición del Ayuntamiento de Fuente La Lancha

p. 4682

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, a petición del Ayuntamiento de Monturque

p. 4682

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva de la congelación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2018, la reducción del 20% en la cuota de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y otras

p. 4683

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se somete a información pública Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución ARI-7 "Almazara"

p. 4683

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios

p. 4683

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Servicio Municipal del Cementerio de San Rafael aprobación definitiva Reglamento regulador del servicio municipal del Cementerio San Rafael

p. 4685

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2017, que afecta al vigente Presupuesto Municipal para el presente ejercicio

p. 4688

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la licitación para la contratación del suministro de Plataforma Elevadora sobre camión, con destino a los Servicios de Obras y Servicios Públicos Municipales

p. 4688

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se hace pública la aprobación definitiva del expediente número 5/2017 de modificación de créditos en el vigente Presupuesto Municipal de 2017

p. 4689

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la sustitución de Tercera Teniente de Alcalde de la Corporación

p. 4689

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 9/2017, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017

p. 4690

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se

hace público la enajenación de parcela de propiedad municipal, IND-2 UE1-SUNI-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad

p. 4690

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace público Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

p. 4690

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 279/2017. Citación para el 4 de diciembre de 2017

p. 4691

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del período voluntario de cobro por varios conceptos y municipios

p. 4691

Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes Edar Camino del Rosario de Castro del Río-Espejo (en constitución). Castro del Río (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes EDAR Camino del Rosario de Castro del Río-Espejo, relativo a la convocatoria de Asamblea General de Socios a celebrar el día 18 de diciembre de 2017

p. 4692

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Anuncio del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, relativo a la aprobación inicial de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2017

p. 4692

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.194/2017

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la de la condición 19ª de la resolución de 20 de junio de 2008 y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-1710/2017-CYG (TC-2693/2005).

Peticionarios: Antonia Pino Toro y Tomás Blázquez Cordón.

Uso: Riego leñosos Olivar (0,78 Has).

Volumen anual (m³/año): 1.170,00.

Caudal concesional (l/s): 0,12.

Captación

Nº de Captación: 01.

M.A.S./Cauce: M.A.S. sin clasificar.

Término Municipal: Lucena. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 369252.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4140316.

Lo que se hace público, en cumplimiento en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 4.195/2017

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por D. Antonio Moreno Herrera.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-1782/2017-CYG (TC-03/2541).

Peticionario: Antonio Moreno Herrera.

Uso: Riego (2,39 Has).

Volumen anual (m³/año): 12.242,00.

Caudal concesional (l/s): 1,22.

Captación:

Nº de Captación: 01.

M.A.S. / Cauce: Genil, Río.

Término Municipal: Santaella. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 333938.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4146144.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los

artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de octubre de 2017. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.287/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2017, aprobó modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente La Lancha, en el siguiente sentido:

- Modificar la actuación "Construcción de Plazoleta de Andalucía", con un presupuesto total de 38.500 €, por la actuación "Adecuación de recinto El Calvario", con un presupuesto total de 38.500 €.
- Cambiar al segundo bienio (2018-2019) las actuaciones incluidas en el primer bienio, es decir, "Adecuación de recinto El Calvario" por importe de 38.500 € y "Reforma de Cementerio Municipal" por importe de 36.300 €.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de modificación se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 24 de noviembre de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 4.288/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2017, aprobó modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque, en el siguiente sentido:

- Modificar la actuación "Remodelación viaria de infraestructuras en calle Colón", con un presupuesto total de 105.944,00 €, por la actuación "Reforma y mejora de espacios de recreo y cubiertas del Colegio Público Torre del Castillo de Monturque", con un presupuesto total de 105.944,00 €.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de modificación se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 24 de noviembre de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.260/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la congelación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2018; la aprobación provisional de la reducción del 20% para el año 2018 en la cuota de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la cuota de la Tasa por Licencias de Apertura; y la supresión de la reducción del 20% en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública (por andamios, escombros y materiales de construcción), expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 23 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 4.212/2017

El Pleno del Ayuntamiento, en fecha 31/03/2017, aprobó la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución del ARI 7 "Almazara" mediante Convenio Urbanístico de Gestión, promovida por Agrícola Olivarera Virgen del Campo, S.C.A.

Justo a la iniciativa se presento el Proyecto de Reparcelación voluntaria, que informado por los Servicios Técnicos, fueron requeridos para la subsanación del Proyecto de Reparcelación, así como de su formalización en documento público con carácter previo a la información pública establecida en el artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Subsanado el proyecto de Reparcelación y formalizado en escritura pública, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución ARI-7 "Almazara", presentado por Agrícola Olivarera "Virgen del Campo" S.C.A., como propietario único y urbanizador, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urba-

nística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.canetedelatorres.org>].

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Cañete de las Torres, 20 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Núm. 4.239/2017

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 27/07/2017, aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas y la Numeración de Edificios, cuyo texto íntegro, que como Anexo se une al presente anuncio, se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y LA NUMERACIÓN DE LOS EDIFICIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Cañete de las Torres, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Municipio.

Artículo 2. Fundamento legal

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal, y, en concreto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Resolución de 30 de enero de 2015 del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Cañete de las Torres.

TÍTULO II

DENOMINACIÓN, NUMERACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

Artículo 4. Nombre de las vías públicas

El nombre de las vías del Municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vías de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.

- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.

- Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.

- Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.

- Dentro del Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Municipio.

Artículo 5. Preferencias para denominar una vía pública

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre (si son nombres personales), las personas galardonadas conforme al Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Se podrán conceder la dedicativa de una vía pública:

- A personas fallecidas.

- Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

Artículo 6. Procedimiento

El procedimiento para dar nombre a una vía pública, tanto si ya contaba con nombre como si es de nueva construcción, será el siguiente:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado.

- La solicitud de denominación contendrá al menos los siguientes datos:

Nombre y DNI del solicitante.

Domicilio.

Vía pública para la que se solicita la denominación.

Propuesta de denominación de la vía pública.

Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales, etc...)

- El Ayuntamiento solicitará los informes oportunos según la denominación propuesta.

- La propuesta se llevará para su informe a la Comisión Informativa de Urbanismo, y se someterá al Pleno del Ayuntamiento para resolver sobre su aprobación.

- El acuerdo será notificado a los interesados y a las Administraciones afectadas y al resto de entidades afectadas (en particular, será necesario comunicar la nomenclatura y la rotulación de la vía pública a la Delegación Provincial de Estadística, a la Gerencia Territorial del Catastro, al Registro de la Propiedad y a Co-reos).

Artículo 7. Numeración de edificios

Conforme a las instrucciones técnicas del Instituto Nacional de Estadística para la numeración de los edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bo-

degas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa, siendo recomendable ordenar según el sentido horario y, en todo caso, con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.

d) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, por el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece, especificándose denominación del paraje, sitio o finca rústica y asignándose el número si es posible coincidente con los asignados por el catastro de rústica.

e) A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio, comenzarán a numerarse desde el edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza de España.

Por principio de vía se considerará el extremo o acceso al edificio reseñado en el párrafo anterior, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dichos edificios tendrá una numeración menor. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos en función del tamaño del solar y de los edificios que se estima se pueden construir en el mismo.

El órgano competente para la numeración y renumeración de las vías públicas será la Alcaldía, tras solicitar los informes pertinentes. Del acuerdo adoptado, se dará notificación a los interesados y demás Administraciones y Organismos afectados.

La instalación de la placa de la numeración de fincas y edificios, corresponderá al propietario de los mismos, quien deberá observar en todo caso los criterios técnicos fijados por el Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento también podrá instalar las placas de numeración en fincas y edificios con el menor daño posible sobre las fachadas.

El número de orden se colocará preferentemente sobre el portal de acceso al edificio, asegurando que el mismo sea visible desde la vía pública.

Artículo 8. Rotulación de las vías públicas

Todas las vías públicas deben estar rotuladas, es decir, deberán estar identificadas, manteniendo las características tradiciona-

les, debiendo ir colocados los rótulos en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entranques o plazoletas respecto de la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Cada edificio llevará el rótulo de la vía a la que pertenece.

Artículo 9. Revisión de las numeraciones de las vías públicas

Cada diez años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

Artículo 10. Deberes de los ciudadanos

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachas o lugares de colocación.

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar ni alterar las placas por ningún medio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

Asimismo, los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas de numeración en los supuestos que sea el Ayuntamiento en vez del propietario el que se encargue de su colocación.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Inspección y vigilancia

Los servicios técnicos municipales y los agentes de la Policía Local ejercerán las funciones de inspección y vigilancia cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Infracciones

Son infracciones administrativas a la presente Ordenanza las acciones u omisiones tipificadas en la misma y serán sancionadas, previa la instrucción del oportuno expediente sancionador, dando audiencia en el mismo al interesado conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tendrán la consideración de infracciones leves las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes y, en concreto:

- No fijar, colocar o rotular el número asignado a la vivienda o local, una vez notificado.
- Asignar nombre a vía pública, conjunto o grupo de viviendas o numerarla y rotularla sin la preceptiva aprobación del Ayuntamiento.

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras:

- La eliminación o borrado del número fijado, colocado o rotulado por los servicios municipales a la vivienda o local.
- La negativa de volver a fijar, colocar o rotular el número asignado.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- No permitir la colocación, fijación o rotulación del nombre asignado a la vía pública en la fachada del edificio del comienzo o/y finalización de la calle.

- Fijar, colocar o rotular número distinto del asignado.

- La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Artículo 13. Sanciones

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se tendrán en cuenta circunstancias como, la naturaleza de la infracción, la gravedad del acto realizado, la reincidencia, importancia del daño causado y demás circunstancias que pudieran concurrir. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de responsabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

Se entenderá que incurre en reincidencia quién durante los doce meses precedentes, hubiese sido sancionado por una infracción a las materias que se estipulan en la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cañete de las Torres, a 20 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Núm. 4.240/2017

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 27/07/2017, aprobatorio del Reglamento Regulador del Servicio Municipal del Cementerio San Rafael de Cañete de las Torres, cuyo texto íntegro, que como Anexo se une al presente anuncio, se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO SAN RAFAEL DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Cementerios y Servicios

Funerarios, debiendo prestarse el Servicio de Cementerio en todos los municipios.

Asimismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, regula aquellas cuestiones en esta materia, que por su interés general deben tener un tratamiento homogéneo en el ámbito territorial andaluz.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del régimen jurídico del Cementerio Municipal de San Rafael de Cañete de las Torres, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Artículo 2.

Corresponden al Ayuntamiento de Cañete de las Torres como titular del Cementerio Municipal de San Rafael, las siguientes competencias, sin perjuicio de las atribuidas a la autoridad judicial, sanitaria y gubernativa de acuerdo con lo establecido en la normativa de Sanidad Mortuoria y demás de aplicación:

- a) La organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio, así como de las construcciones funerarias, de sus servicios e instalaciones.
- b) La autorización a particulares para la realización en el Cementerio de cualquier tipo de obra o instalaciones, así como su dirección e inspección.
- c) El otorgamiento de las concesiones de unidades de enterramiento y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase. El orden de asignación de unidades de enterramiento deberá seguir estrictamente el orden de numeración establecido, por filas de abajo a arriba.
- d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- e) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
- f) Cualquier otra que legal o reglamentariamente le corresponda.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO

Artículo 3.

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento la dirección del servicio y la adopción de las medidas tendentes a un eficaz funcionamiento del Cementerio Municipal, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

Artículo 4.

Corresponde al funcionario administrativo encargado del Negociado de Cementerios, dar las ordenes oportunas al personal del servicio, en relación con el mismo, cuidando de que cumplan fielmente su cometido, así como la realización de todo el trabajo administrativo que se genere en dicho Negociado de Cementerios.

Artículo 5.

1. Corresponderá al Sepulturero Municipal el cumplimiento de las funciones que el Ayuntamiento le atribuya y en particular las siguientes:

- a) Cuidar del buen estado de conservación, limpieza y ornato de los servicios comunes, paseos de acceso, dependencias, plantas y arbolado del cementerio municipal.
- b) Custodiar las herramientas y útiles del servicio.

c) Vigilar que las lápidas, marcos, cruces, pedestales, etc. no permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, para que el Ayuntamiento advierta, en su caso, de tal circunstancia a los titulares de derechos funerarios para que repongan dichos elementos a sus debidas condiciones de seguridad y ornato públicos.

d) Recibir los cadáveres y restos cadavéricos que hayan de ingresar en el cementerio a la puerta del recinto y acompañarlos hasta el lugar previsto para su inhumación o, en su caso, hasta el depósito de cadáveres, así como recibir y comprobar la documentación que acompañe al cadáver, para su posterior entrega al funcionario encargado del Negociado.

e) Impedir la práctica de inhumaciones, exhumaciones o remoción de cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos sin la previa autorización municipal.

f) Practicar adecuadamente los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos, así como los trabajos de albañilería de apertura, cierre o cubrición de las unidades de enterramiento, incluida la colocación de lápidas.

g) Custodiar las llaves del recinto y dependencias del mismo, abriéndolo y cerrándolo a las horas señaladas por el Ayuntamiento.

h) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las órdenes emanadas de las autoridades y organismos competentes.

i) Trasladar al Alcalde o Concejal Delegado cualquier anomalía que se produzca en el régimen normal del cementerio y, en particular, el incumplimiento por los titulares de derechos funerarios del deber de reposición a que se refiere el apartado c) de este mismo artículo.

j) Impedir la ejecución de las obras sin licencia municipal o sin ajustarse a la licencia concedida.

2. El Ayuntamiento suministrará al personal tanto el vestuario como los útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.

Horario de apertura y cierre, y para la realización de enterramientos:

1. El horario de apertura del cementerio será el siguiente:

Del 30 de marzo al 30 de octubre:

De lunes a viernes: de 8:00 horas a 19:00 horas.

Sábados, domingos y festivos: de 9:00 horas a 19:00 horas.

Del 31 de octubre al 29 de marzo:

De lunes a viernes: de 8:00 horas a 18:00 horas

Sábados, domingos y festivos: de 9:00 a 18:00 horas.

2. El horario para la práctica de enterramientos será el siguiente:

Del 30 de marzo al 30 de octubre: de 10:00 horas a 18:30 horas.

Del 31 de octubre al 29 de marzo: de 10:00 horas a 16:00 horas.

3. Durante el período del 30 de marzo al 30 de octubre, sólo se podrán realizar traslados de restos en el Cementerio, de 11:00 horas a 18:00 horas.

TÍTULO III

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7.

El Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y teniendo en cuenta que este municipio tiene menos de 5.000 habitantes, habrá de proveer al Cementerio de los siguientes elementos y tenerlos en buen estado de conservación:

- Un local destinado a depósito de cadáveres compuesto de

dos departamentos independientes, uno para el depósito de cadáveres propiamente dicho y el otro accesible al público y separado del anterior por un tabique completo con una cristalera que permita la visión del cadáver.

- El cementerio estará provisto de luz eléctrica y de servicios higiénicos para los visitantes y para el personal, estos últimos dotados de, al menos, una ducha con agua caliente.

- Contará con un horno destinado a la destrucción de ropas y objetos, que no sean restos humanos, procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas.

- Dispondrá de un servicio municipal o contratado de control de plagas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/95, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitaria.

- Dispondrá de un osario general, con capacidad suficiente, destinado a recoger los restos cadavéricos provenientes de las exhumaciones y una zona destinada al enterramiento de restos humanos provenientes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas, así como una zona de tierra para el esparcimiento de cenizas.

TÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 8.

Las concesiones de ocupación de cualquier unidad de enterramiento serán siempre hechas a título oneroso, previo pago de las tasas que marque la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Las concesiones gratuitas se harán cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno, bien por pobreza u otro motivo justificado.

Artículo 9.

La adjudicación de una concesión, otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en ella, de los cadáveres o restos inhumados en la unidad de enterramiento asignada, pero al tratarse de una concesión administrativa del dominio público, no se realiza una transferencia de la propiedad, sino una concesión de dominio municipal que se registrará por el título de su constitución, este Reglamento, Ordenanza Fiscal y por las normas que regulan el régimen del dominio público.

Artículo 10.

En la concesión de cualquier unidad de enterramiento se hará constar:

- Los datos que identifiquen la sepultura.
- Fecha de la adjudicación.
- Nombre y apellidos del titular, D.N.I., domicilio y teléfono, en su caso.
- La duración del derecho.
- Tarifas satisfechas.

Todos los tipos de unidades de enterramiento que existan en el cementerio, se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones, en caso de fallecimiento del titular de la concesión, a solicitud del nuevo titular acompañada de la documentación que lo acredite como tal, y en los siguientes términos:

- Se registrarán por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda por sucesión testada o intestada.
- Cuando resulten ser varios los beneficiarios, éstos designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos.

TÍTULO V

DE LAS CONSTRUCCIONES FUNERARIAS Y SUS

REQUISITOS, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES PARA SU OCUPACIÓN TEMPORAL O A PERPETUIDAD

Artículo 11.

Las construcciones o monumentos funerarios se clasifican en panteones, nichos y fosas.

Son panteones, las construcciones funerarias radicadas debajo o encima, o ambas cosas a la vez, de la superficie, con obra de fábrica de mampostería u otros materiales autorizados, que pertenecen y son construidos por un particular o familia para su uso exclusivo (previa petición de concesión de licencia de obras a la que se acompañará Proyecto realizado por Técnico competente). Sus dimensiones y la distancia entre unos y otros serán las que establezca el Ayuntamiento.

Son nichos, las construcciones funerarias agrupadas, de mampostería, que emergen de la superficie y que son construidas por la Administración municipal, con arreglo a los requisitos señalados en el artículo 44 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Son fosas, los hoyos abiertos en la tierra por la Administración municipal, sin ninguna clase de obra de mampostería u otra, con arreglo a lo establecido en el artículo 44 del citado Decreto 95/2001.

Artículo 12.

Las tres clases de construcciones funerarias a que se refiere el artículo 11, pueden cederse y ocuparse a perpetuidad o a temporalidad, por diez años, según se determina en este Reglamento y Ordenanza Fiscal correspondiente.

Mediante autorización de la Administración municipal, previa solicitud y pago de los derechos fiscales regulados en la Ordenanza Fiscal, podrá convertirse la concesión temporal de nichos y fosas en perpetua.

Artículo 13.

Las concesiones se extinguirán, caducando y revirtiendo al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

- Al quedar vacío el nicho por traslado de los restos que contenga.
- Transcurso del período de tiempo fijado en la misma.
- Por el estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.
- Por abandono de la unidad de enterramiento, considerándose como tal el transcurso de diez años desde el fallecimiento del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.
- Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes y por un período superior a seis meses.
- Por renuncia expresa del titular de sus derechos.

TÍTULO VI

NORMAS GENERALES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN

Artículo 14.

A los efectos del presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, para la determinación legal de las situaciones en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte, y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de Cementerio. A estos efectos se entenderá por:

- Cadáveres. El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Se computará desde la fecha y

hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.

- Restos cadavéricos. Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.
- Restos humanos. Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.
- Putrefacción. Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.
- Esqueletización. Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.
- Incineración o cremación. Reducción a cenizas de restos o cadáveres por medio del calor.
- Refrigeración. Método de conservación transitoria que evita el proceso de putrefacción del cadáver mediante el descenso artificial de la temperatura.

Artículo 15.

La inhumación y exhumación de cadáveres y/o restos a que se refiere el presente Reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 95/2001 citado, y por las siguientes normas específicas:

- No se autorizará ninguna exhumación sino después de que hayan transcurrido diez años desde la fecha del último enterramiento, en caso de ataúd de madera, y quince si fuere de zinc.

No obstante, los nichos en los que se encuentre inhumados restos humanos provenientes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas, podrán ser abiertos transcurridos los cinco años contados a partir del día siguiente a su inhumación.

- El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento, solo estará limitada por la capacidad de la unidad.

- El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en este Cementerio, estará limitada por lo dispuesto en el Decreto 95/2001 citado y por las presentes normas, así como aquellas otras que la Administración del Cementerio pudiera disponer, para garantizar la higiene, salubridad, seguridad y dignidad que requieren dichos actos. En todo caso, se requerirá la conformidad de los titulares de las unidades de enterramiento.

- Toda inhumación, cremación, exhumación y traslado de cadáveres o restos requerirá la autorización del Ayuntamiento, a cuyo fin, habrá de formularse la pertinente solicitud, que habrá de ir acompañada de la documentación exigida para cada supuesto.

- La solicitud de inhumación deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de defunción.
- b) Licencia de sepultura o autorización judicial o sanitaria en la forma y casos legalmente establecidos.
- c) Autorización del titular de la concesión, cuando la inhumación del cadáver no esté referida al propio titular y, en su defecto, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.
- d) Documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente.

Disposición Adicional Única

1. Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo establecido en Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de normativa que regula la materia.

2. Este Reglamento se completa con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de San Rafael de Cañete de las Torres de 1972, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 26/12/1972, y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se

opongan o contradigan el contenido del presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación por la Corporación Municipal, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Cañete de las Torres, a 20 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 4.299/2017

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2017, mediante Suplemento de Créditos, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de fecha 3 de noviembre de 2017, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes	72,00 €
VI	Inversiones reales	44.500,00 €
	TOTAL	44.572,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante Suplemento de Créditos, por importe de 44.572,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016: 44.572,00 €.

Cardeña a 27 de noviembre de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.241/2017

De conformidad con la resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro de Plataforma Elevadora sobre Camión con destino a los Servicios de Obras y Servicios Públicos Municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.
 - 3) Localidad y código postal: Montilla 14550.
 - 4) Teléfono: 957650150.
 - 5) Telefax: 957652428.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@montilla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fijada para la presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Plataforma Elevadora sobre camión.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.
 - 2) Localidad y código postal: Montilla 14550.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios según pliego de Clausulas Administrativas.

4.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (66.550,00 €). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (11.550,00 €)

5. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego de Clausulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante.

- b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano.
 - 2) Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.
 - 3) Localidad y código postal: Montilla 14550.
 - 4) Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Las ofertas se abrirán el tercer día hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- b) Dirección: C/ Puerta de Aguilar, 10.
- c) Localidad y código postal: Montilla 14550
- d) Hora: 12:00 horas.

Montilla a 22 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.302/2017

De conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Ha-

ciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 5/2017 de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Transferencias de crédito aprobadas, resumidas por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	43.600,00
6	Inversiones reales	1.000,00
TOTAL ALTAS		44.600,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.600,00
6	Inversiones reales	22.000,00
TOTAL BAJAS		44.600,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Monturque, a 22 de noviembre de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.238/2017

Por el presente se hace público que con fecha 15 de noviembre de 2017 se ha adoptado la siguiente Decreto:

“Expte.: 5506/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Considerando la necesidad de proceder a la sustitución de la Tercera Teniente de Alcalde, por motivos personales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente,

Ha resuelto:

Primero. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a D.ª Herminia López Luque, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para que integre la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Sr. Concejal D. José Cuevas Roldán.

Tercero. Nombrar como Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, al Sr. Concejal designado para que integre la Junta de Gobierno Local, D. José Cuevas Roldán.

Cuarto. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a 17 de noviembre de

2017. Da fe: El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristanchó".

Nueva Carteya a 17 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.295/2017

D. José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber, que Pleno del Ayuntamiento de Palenciana, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2017 del Presupuesto 2017 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 177.072,21 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Aplic. Prtria	Concepto	Importe €
1532 609 00	Vías públicas. Nuevas infraestruc. destinadas a uso general	122.535,49
450 619 03	Administración gnral. de Infraestructuras. Obras y servicios	54.536,72
TOTAL		177.072,21

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palenciana, a 24 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Gámez Gómez.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.213/2017

Enajenación de Parcela de Propiedad Municipal, IND-2 UE1-SUNI-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de julio de 2017, en el punto 9 del orden del día se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la enajenación de parcela industrial de propiedad municipal, identificada como IND-2 resultante de la Unidad de Ejecución 1 del SUNSI-11 de NSPP, que ha sido objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de Pozoblanco, y que se encuentra ubicada en el vial A de dicha Unidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Adjudicar el contrato de enajenación al único licitador, entidad Sociedad Cooperativa Ganadera Valle de los Pedroches SCA, (COVAP), al tratarse de oferta económicamente ventajosa, respetuosa con el tipo mínimo, conforme a las condiciones aportadas por el licitador.

Pozoblanco, 17 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.227/2017

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento, adoptados en fecha 2 de marzo y 7 de septiembre de 2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda establecido en el 1,2.

Artículo 2.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 3.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la Oficina Gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 20 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

4. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquida-

ción a cada uno de los sujetos pasivos.

5. Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años quedan exentos del pago de la correspondiente cuota.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto la fecha en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Disposición Transitoria

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de la aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992 inclusive.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Villanueva de Córdoba a 9 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.303/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 279/2017. Negociado:

LM

De: D. Juan Cantero Rivas

Abogado: D. Manuel Huertas Molina

Contra: Lucena Club de Fútbol

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María del Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 279/2017, seguidos a instancias de D. Juan Cantero Rivas contra Lucena Club de Fútbol, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Lucena Club de Fútbol como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de diciembre del 2017, a las 10:45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 Córdoba, Sala de Vistas núm. 17, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de

demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Lucena Club de Fútbol, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.311/2017

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos de Adamuz, Almodóvar del Río, Carcabuey, Fernán Núñez, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, La Rambla y Rute, con fecha 20 de noviembre de 2017, he decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Adamuz: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2017.

Almodóvar del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2017.

Carcabuey: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 3º trimestre de 2017.

Fernán Núñez: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 3º trimestre de 2017.

Peñarroya Pueblonuevo: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración y Vertidos del 3º trimestre de 2017.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 3º bimestre de 2017.

La Rambla: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 3º trimestre de 2017.

Rute: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2017.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 20 de noviembre de 2017, desde el día 5 de diciembre de 2017 hasta el 5 de febrero de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible

en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonado remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonador para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales. C/ Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena. Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. C/ Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. C/ San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. C/ Gran Capitán, esq. C/ San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba. C/ Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. C/ Susana Benitez, 10.

Servicio de información telefónica:

957 498 283.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2017. El Vicepresidente, Fdo. Salvador Blanco Rubio.

Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes Edar Camino del Rosario de Castro del Río-Espejo (en constitución)**Castro del Río (Córdoba)**

Núm. 4.277/2017

La Junta Gestora de la esta Comunidad de Regantes, le invita

a la Asamblea General de Socios, que se celebrará en el próximo día 18 de diciembre de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples de Espejo, sito en C/ Montilla s/n, de Espejo (Córdoba).

Orden del Día

1º Lectura, y si procede, aprobación de la anterior asamblea celebrada en fecha 19/10/2017.

2º Información sobre gestiones, avances, negociaciones y acuerdos realizados por la Junta Gestora.

3º Ratificación de los trabajos profesionales encargados a la empresa WATS Técnicas de Ingeniera S.L. Avance y/o presentación del anteproyecto encargado.

4º Examen, votación y aprobación, en su caso, de los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, con elenco de la misma.

5º Votación y elección de los siguientes cargos de la Junta General y de la Junta de Gobierno de la comunidad.

- Presidente de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

- Vicepresidente de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

- Secretario de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

6º Ruego y preguntas.

Castro del Río, 21 de noviembre de 2017. La Junta Gestora, firma ilegible.

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 4.296/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017, adoptó los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

I Crédito extraordinario por importe de 145.088,05 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2017 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, ubicado en la c/ Heredia, 22 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba a 23 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Pedro García Jiménez.